



**JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA VALLE DEL CAUCA**

CONSTANCIA SECRETARIAL. 24 de marzo de 2023, Al despacho del señor Juez, informando que, por común acuerdo, el señor **JHON JAIRO CORREA MORENO** Y la señora **OLGA NURY JARAMILLO**, partes pertenecientes al presente proceso, solicitan la suspensión del proceso por un término de 30 días como lo expone el artículo 161 del Código General del Proceso en su numeral segundo, con el objetivo de llegar a un acuerdo conciliatorio. Sírvasse Proveer.

Palmira, marzo 24 de 2.022

El Srio.

WILLIAM BENAVIDES LOZANO

AUTO DE SUSTANCIACION

Liquidación de Sociedad Conyugal.

RAD.76520311000320210026000

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira, marzo veinticuatro (24) de dos mil veintitrés

(2.023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procederá a suspender el proceso de conformidad a los lineamientos establecidos en el art 161 del CGP y, en consecuencia, se,

RESUELVE.

1. **SUSPENDER** por el término de 30 días el presente proceso de acuerdo a la solicitud generada por las partes a través de apoderado judicial los cuales se contarán a partir del día 14 de marzo de presente año hasta el 26 de abril de 2023.

CUMPLASE:

EL JUEZ,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

J.J.C

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7dee229622c83b7225fe66b3976db9fcf0f0b9a3ecd1f6c39100f0dcc9e2d639**

Documento generado en 28/03/2023 06:38:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>